RADICADO 682114089001-2022-00050-00

Contratación, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso junto con el oficio No. 270 de fecha 2 de diciembre de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, junto con la Resolución No. 006 por la cual se suspende a prevención un trámite notarial, por la cual se suspende a prevención un trámite notarial, que tiene que ver con la inscripción de la demanda, ordenada por este Despacho en el folio de matrícula inmobiliaria No. 161-2084 de la O.R.I.P. de Contratación Sder, de igual manera se encuentra el oficio junto con sus anexos proveniente del Dr. JAVIER ROJAS ORTEGA, apoderado de la parte demandante, en donde expone las razones por las cuales el Despacho debe ratificarse en la determinación de ordenar la Inscripción de la demanda, en razón a que LUCILA FIGUEROA CORDOBA es la misma LEONOR FIGUEROA CORDOBA con un único número de cedula 41,729.576 de Bogotá D.C. manifestando que se puede establecer que la mencionada no adelantó tramite alguno registral para el cambio de nombre. Es decir, no existe Escritura Publica en virtud de la cual mencionada se hubiese dejado de llamarse LEONOR para llamarse LUCILA, y que al consultar el tema con algunos de sus familiares se pudo establecer que la señora LUCILA inicialmente fue registrada con el nombre de LEONOR. En este sentido encontramos que el señor ROSENDO FIGUEROA ORTIZ, padre de la niña, registró el nacimiento de su hija en la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Contratación, Santander con el nombre de LEONOR FIGUEROA CÓRDOBA. Por su parte la madre de la menor señora ANA EMIRA CORDOBA AYALA procedió a registrar el nacimiento de su hija ante la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Guadalupe, Santander con el nombre de LUCILA FIGUEROA CÓRDOBA. Anexando los dos registros civiles de nacimiento que dan fe de lo expuesto y el certificado de antecedentes ante la procuraduría donde arroja con el numero de cedula 41.729.576 de Bogotá D.C. la certificación de LUCILA FIGUEROA CORDOBA, de igual manera se aclara que tanto LUCILA FIGUEROACORDOBA como ROSENDO FIGUEROA ORTIZ son propietarios de una cuota parte del inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 161-2084 de la O.R.I.P. de Contratación Sder.,

Por lo tanto el Despacho ordena ratificarse en lo ordenado en providencia de fecha 5 de Octubre de 2022, comunicado con oficio No. 330 del 12 de octubre de 2022, en cuanto inscribir la presente demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, en esta ratificación se deja claro que LUCILA FIGUEROA CORDOBA es la misma LEONOR FIGUEROA CORDOBA quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 41.729.576 de Bogotá D.C., Además, que Leonor o LUCILA FIGUEROA CORDOBA no solo es propietaria de una cuota parte del bien inmueble en mención, sino también lo es de los derechos y acciones sucesorales respecto de su padre el señor ROSENDO FIGUEROA ORTIZ quien se identificó con cedula de ciudanía No. 4.077.580 y que este a su vez es propietario de una cuota parte del bien inmueble referido. Por lo tanto, los mencionados son propietarios del 20% del bien inmueble que se pretende usucapir y que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria numero 161-2084 de la O.R.I.P. de Contratación, Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

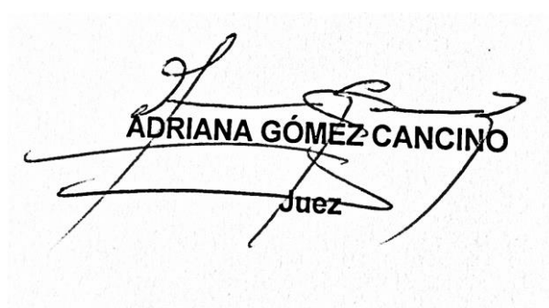

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 19 DE ENERO DE 2023 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 20 DE ENERO DE 2023

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA